

(octubre 31)

por el cual se dictan medidas de previsión en relación con el aprovisionamiento de gasolina.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- 1) Que ordinariamente, por este tiempo y debido a causas que no se han controlado oportunamente, todos los años se ha venido presentando el caso de la escasez de gasolina en los depósitos de la ciudad;
- 2) Que la situación actual de las vías de comunicación con el puerto petrolero, tanto carreteables como ferroviarias, no asegura un correcto servicio que facilite el oportuno y cabal aprovisionamiento oficial y público, en forma normal, y
- 3) Que es urgente dictar medidas de previsión para atender a las necesidades públicas y privadas en materia tan importante,

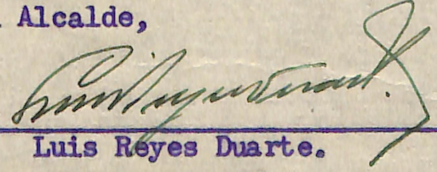
DECRETA :

- Art. 1o.- A partir de la fecha del presente decreto, ordénase a la Tropical Oil Company, que es la proveedora de gasolina, rendir diariamente a la Alcaldía un dato exacto de las cantidades de combustible que mantenga en sus depósitos de este Municipio.
- Art. 2o.- Ordénase igualmente a la referida Compañía mantener como reserva a disposición de la autoridad competente, la existencia total de combustible que tenga en tales depósitos, al entrar en vigencia el presente decreto.
- Art. 3o.- Ordénase de la misma manera a la Tropical Oil Company reservar con el propio fin un treinta por ciento (30%) de las cantidades de gasolina que vaya recibiendo diariamente en su proveeduría.
- Art. 4o.- De la cantidad sobrante, hechas las anteriores reservas, la Compañía proveerá a las bombas de la ciudad del combustible que requieran, con un criterio de equidad, y si fuere el caso, a prorrata del consumo ordinario, de acuerdo con los datos que posee la Empresa.-
- Art. 5o.- Este decreto rige desde su fecha.-

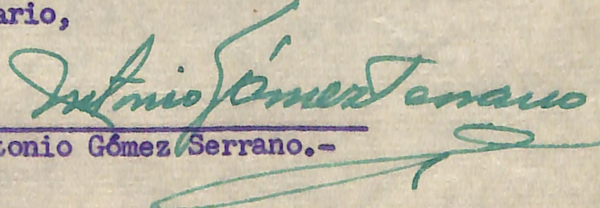
COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,


Luis Reyes Duarte.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.-

